

WBCPR/POB

**RESPONDE SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA QUE INDICA.**

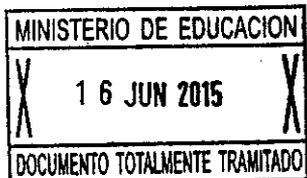
Solicitud N° 4 9 6 4 - 2

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12 JUN 2015* 4603

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8º, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de las Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.219, de 2014, que delega en las personas que indica la Facultad de Firma en Respuestas de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de mayo de 2015, se ha recibido en esta Cartera de Estado la solicitud N° AJ001W-1807128, presentada por don Martín Covacevich, del siguiente tenor: "*Solicito información respecto a que el día 30 de abril de 2015 se cumplió el plazo establecido por la Señora Presidenta de la República para que los funcionarios de gobierno entregaran sus declaraciones de patrimonio e intereses. Respecto a esto vengo a solicitar las declaraciones de patrimonio y de intereses de los funcionarios y toda persona afecta a esa orden presidencial que pertenezca a este ministerio*".

Que, la Ley N° 20.285 presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.

Que, el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano de que se trata.

Que, el inciso tercero del artículo 8º de la Carta Fundamental establece que "El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los diputados y senadores, y las demás autoridades y funcionarios que una Ley Orgánica Constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública".

Que, al respecto cabe señalar que el Instructivo Presidencial N° 2, de fecha 19 de marzo de 2015, instruye la adopción de buenas prácticas en materia de declaraciones de patrimonio e intereses, dirigido a aquellas autoridades y funcionarios que se encuentran obligados por ley a efectuar dichas declaraciones, para su debida actualización, e incorpora a personas que actualmente no se encuentran obligados legalmente a efectuarlas, pero que en virtud del Instructivo señalado deben realizarlas.

Que, la información requerida, involucra necesariamente una dedicación de tiempo considerable por parte de los funcionarios de este Ministerio, teniendo que extender sus jornadas laborales más allá de lo habitual, aumentando además el volumen y carga de trabajo de cada uno de ellos.

A mayor abundamiento, las declaraciones de patrimonio que deben efectuarse en virtud del Instructivo Presidencial referido, corresponden a las de 879 funcionarios y servidores a contrata de esta Cartera de Estado aproximadamente, lo que representa una significativa carga adicional de trabajo para los funcionarios de esta Secretaría de Estado, teniendo en cuenta que la plataforma dispuesta al efecto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no contempla una opción automatizada para la impresión de dichos antecedentes.

Por tanto, dar cumplimiento a lo solicitado implicaría disponer de funcionarios que se dedicaran a la impresión de cada una de las declaraciones indicadas, respecto de todos aquellos servidores obligados a ella.

En razón a lo expuesto, es posible aplicar la causal de reserva establecida en el literal c) del número 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, que permite denegar información "cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales", afectando el ejercicio de la función pública.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar que el propio Instructivo Presidencial establece que dichas declaraciones podrán ser consultadas por cualquier persona en el sitio electrónico donde ellas fueron efectuadas en formato de datos abiertos. Como se ha explicado, ya se encuentran disponibles las declaraciones para los señores ministros(as) y subsecretarios(as) de Estado en la página web <http://dpi.minsegpres.gob.cl/instituciones> y en fecha próxima estarán disponibles la totalidad de las mismas, en la dirección web referida.

En este sentido, el artículo 15 de la Ley N° 20.285 señala "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".

RESUELVO:

1. DENIÉGASE, la entrega de la información requerida por la solicitud N° AJ001W-1807128, de 04 de mayo de 2015, presentada por don Martín Covacevich, de conformidad con el artículo 21 N° 1 letra c), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por afectar el eficiente ejercicio de la función pública de esta Cartera de Estado, provocando la distracción indebida de los funcionarios en el cumplimiento regular de sus labores habituales.

2. DECLÁRESE reservada la información denegada de conformidad al artículo 21 N° 1, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

3. INCLÚYASE la información denegada en el índice a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 20.285, como asimismo la presente Resolución Exenta, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE

"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"


DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
★ JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

1. Destinataria
2. Gabinete Subsecretaria
3. División Jurídica
4. Comité Control, Transparencia y ADP
5. Coordinadora Transparencia y Equipo Atención Web
Expediente N° 24.078-15